



DEPARTAMENTO JURIDICO
7644(1757)2017

Jurídico

ORD.: 4413

MAT.: La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse acerca de la determinación de la procedencia del pago de cotizaciones previsionales con subrogación a exonerado político.

ANT.: 1) Pase N° 963 de 10.08.2017, de Jefe Gabinete Director del Trabajo.
2) Presentación de 20.03.2017, de don José David del Canto Gutiérrez.

SANTIAGO, 21 SEP 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
A : SR. JOSÉ DAVID DEL CANTO GUTIÉRREZ
LUCRECIA BORGIA N° 2760
PEDRO AGUIRRE CERDA

Mediante presentación del antecedente 2), ha solicitado un pronunciamiento jurídico, tendiente a determinar si le asiste el beneficio de pago con subrogación de cotizaciones previsionales, contemplados en la ley N° 19234 de 18 de agosto de 1993, para exonerados políticos.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, en su artículo 1º, en su letra a) y b), prescribe:

“La Dirección del Trabajo es un Servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría de Trabajo.”

“Le corresponderá particularmente, sin perjuicio de las funciones que leyes generales o especiales le encomienden:

a) La fiscalización de la aplicación de la legislación laboral;”

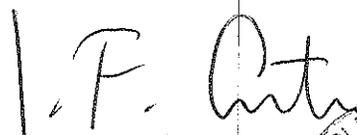
b) Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo;

De acuerdo a lo anterior, no obstante las facultades con que cuenta esta Dirección respecto de la interpretación y fiscalización del estatuto jurídico laboral que rige a los trabajadores de que se trata, la materia que origina sus consultas se refiere a normas cuya interpretación excede las facultades con que cuenta este Servicio y pertenecen a materias cuyo conocimiento es de competencia del Instituto de Previsión Social.

En efecto, de los antecedentes acompañados a su presentación, se desprende que dicho organismo se encuentra en conocimiento de su caso y que rechazó su petición, mediante la resolución N°68 de 04.07.2017.

Es todo cuanto puedo informar, al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




EBP/MOP

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Jefe Gabinete Director del Trabajo